

SANTIAGO, 27 de Junio de 1940.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

N° 1962.

Vista la solicitud presentada por don Amilcar Forno Figari, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CONSTITUCION";

Teniendo presente que las reformas consisten en prorrogar la duración de la sociedad a fin de que pueda continuar en el giro de sus negocios bancarios después del 30 de Junio de 1940, fecha en que, según los actuales estatutos y lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley General de Bancos, vencen el plazo y la autorización vigente; y en conformar sus estatutos con las leyes y reglamentos vigentes sobre sociedades anónimas y, especialmente, con las disposiciones del Decreto Supremo n° 1521, de 3 de Mayo de 1938;

Que en cuanto a las reformas que no se refieren a la ampliación del plazo, éstas están viciadas de nulidad por defectos de la convocatoria a Junta de Accionistas para tratar dichas reformas, por lo cual, legalmente, no pueden ser aprobadas;

El nuevo plazo de duración del Banco de Constitución se extenderá hasta el 30 de Junio de 1970.

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos en nota de fecha 21 de Junio del año en curso, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en oficio n° 8313, de 25 del mismo mes; y

de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 427 del Código de Comercio; en los arts. 10 y 12 de la Ley General de Bancos, y en el Decreto-Reglamentario n° 3859, de 29 de Setiembre

de 1939,

D E C R E T O :

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CONSTITUCION", sólo en cuanto esta reforma se refiere a la ampliación del plazo de duración de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1970 y a la consiguiente modificación del Art. 2° de los estatutos.- Las reformas constan de la escritura pública otorgada el 11 de Junio de 1940, ante el Notario de Constitución, don Mario Farran S.

Dése cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el Art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- AGUIRRE CERDA.- PEDRO ENRIQUE ALFONSO.- Lo digo a U. para su conocimiento.- Dios guarde a U.

(Fdo.) Jorquera.

Contraloría

Tesorería

Diario Oficial

A la

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS,

PRESENTE.-

Dirección Impuestos Internos.

Sección Aduanas

Banco de Constitución.